



Alcaldía Municipal de Namasigüe

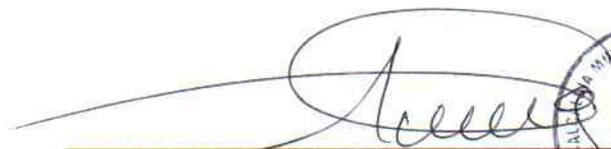
Administración Douglas Crestos D. Vicente J.

Choluteca, Honduras, C.A. TEL: 705-0072

CONSTANCIA

El suscrito Secretario Municipal del Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, por medio de la presente se Hace constar Que; Durante el mes de Julio año 2021. La Alcaldía Municipal de Namasigüe, Recibe Convenio, **Carta de Entendimiento Interinstitucional Entre Alcaldía Municipal De Namasigüe, Choluteca y Plan Internacional Inc. Y Plan Honduras**, El Objetivo es Desarrollar acciones de Colaboración para la construcción, ampliación y reparación de los Centros Educativos José Trinidad Cabaña, Ubicado en la Comunidad de San Francisco y 14 de Julio, Ubicado en la comunidad de Yorolan, Municipio de Namasigüe.

Para los fines que estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Namasigüe, Choluteca a los Diez días del mes de Agosto del año Dos mil Veintiuno.




Allan Giovanni Maradiaga.
Secretario Municipal



**CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAMASIGÜE, CHOLUTECA
Y
PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**

ORIENTADO A:

“La colaboración en la construcción y reparación de 2 centros educativos ubicados en las comunidades de Yoloran y San Francisco en el municipio de Namasigüe, en el marco del proyecto Niñez Educada en Ambiente Seguro”.

Nosotros, **MARÍA DEL CARMEN AMAYA CASTELLANOS**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0502-1968-00437, accionando en mi condición de **Representante Legal Interina de PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No.08019995327159, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo denominada como **“PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS”** quien en adelante se denominará **“Plan International Honduras”**, por una parte y por la otra parte, **DOUGLAS ORESTE D'VICENTE**, con identidad No.0609196400351, y con RTN No.06091964003518, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Namasigüe, Departamento de Choluteca, nombrado mediante el punto único de sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero del año 2018 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años del 25 de enero del año 2018 al 25 de enero del año 2022; quien en adelante se denominará simplemente **“Alcaldía Municipal de Namasigüe”**, con RTN No.06099995201032, hemos convenido en suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL** orientada a **“LA COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE DOS CENTROS EDUCATIVOS UBICADOS EN LAS COMUNIDADES DE SAN FRANCISCO Y YOLORAN”**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El objeto de la presente Carta de Entendimiento es desarrollar acciones de colaboración para la construcción, ampliación y reparación de los Centros Educativos José Trinidad Cabañas, ubicado en la comunidad de San Francisco y 14 de Julio, ubicado en la comunidad de Yoloran, Municipio de Namasigüe.

SEGUNDA: COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- La Alcaldía Municipal de Namasigüe y Plan International Honduras consideran que es de mutuo interés establecer un canal directo de comunicación para facilitar el intercambio de información y coordinar actividades entre ambas organizaciones. Para tal efecto, por parte de la Alcaldía Municipal de Namasigüe se designa a **José Luis Obando** y por parte de Plan International Honduras a **Kelvin Alberto Díaz Flores**; debiendo dichas personas servir de enlace de enlaces oficiales y dar el debido seguimiento a las actividades incluidas en la presente Carta de Entendimiento. Esta facultad se extiende también



a favor de cualquier persona que pudiera reemplazar en su cargo a las personas designadas en este acto lo cual deberá informarse por escrito.

TERCERA: ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO.- Las actividades identificadas contempla las de proyecto Niñez Educada en Ambientes Seguros. Para efectos de esta Carta de Entendimiento se detalla a continuación las actividades propuestas por parte de la **Alcaldía Municipal de Namasigüe** con los montos respectivos:

RESULTADO	MONTO
Aporte de Materiales locales (Arena, Piedra, Grava y material Selecto)	L160,000.00
Reparación del techo de un aula clase de la escuela de San Francisco	L40,000.00
TOTAL	L200,000.00

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) La Alcaldía Municipal de Namasigüe se compromete a: Gestionar y realizar las actividades arriba identificadas, asistencia técnica (Ingeniero Civil Osmar Palacios) y participará en las reuniones de coordinación convocadas por el equipo de **Plan Internacional Honduras**, además de coordinar acciones con las otras organizaciones involucradas. 2) **Plan Internacional Honduras** se compromete a: brindar acompañamiento y asistencia técnica y financiera; **Plan Internacional Honduras** se reserva el derecho de revisar cada solicitud de apoyo financiero y decidirá a su propio criterio y de manera unilateral si opta en contribuir o no con este apoyo.

SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO.- La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia el día de su suscripción y tendrá una **vigencia hasta el 30 de octubre del año dos mil veintiuno**, o bien, de manera anticipada en caso de que una de las Partes desee finalizar la misma, la cual debe expresarlo por escrito dentro del plazo de 30 días. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto entre ellas como a los beneficiados, en el entendido que las actividades deberán continuar hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario. Al finalizar el cumplimiento las Partes pueden convenir continuar la colaboración de mutuo acuerdo únicamente mediante suscripción de adenda escrita entre ambas Partes; de igual manera deberá proceder las Partes para cualquier modificación y enmienda.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CASOS NO PREVISTOS.- Las Partes expresamente manifestamos que llevaremos a cabo de buena fe el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento y en caso de desacuerdo o casos no previstos, nos comprometemos a resolverlos de forma directa, voluntaria, armoniosa y conciliatoriamente, en el lugar que dispongan las Partes.

OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- Manifiestan las Partes, que durante el tiempo que dure esta carta de entendimiento se comprometen a



mantener en confidencia y no revelar, informar, publicar, divulgar o transferir directa o indirectamente ninguna información que con motivo de esta carta les sea de su conocimiento, a ninguna persona o entidad, salvo que sea con fines educativos y que medie solicitud y autorización por escrito. Además, se compromete a respetar los derechos de autor y propiedad intelectual, según lo establecen las leyes en Honduras.

NOVENA: POLÍTICAS DE PLAN INTERNACIONAL INC.-

A. Salvaguarda y Protección de la Niñez: La Alcaldía Municipal de Namasigüe reconoce que ha recibido una copia de la Política de Salvaguarda de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de **Plan International Honduras**, y de los materiales de apoyo e información que describen el compromiso de **Plan International Honduras** con la salvaguarda de las niñas, niños y jóvenes ("Política de Salvaguarda"). La Alcaldía Municipal de Namasigüe se asegurará de que cualquier subcontratista o subcontratista suyo en relación con este Convenio, deberá en todo momento y en todas las circunstancias cumplir con la Política de Salvaguarda durante la vigencia de este Convenio.

La Alcaldía Municipal de Namasigüe declara y garantiza que no tiene ninguna razón para creer que cualquier persona que está empleada o contratada por la Alcaldía Municipal de Namasigüe en la prestación de los Servicios ha estado involucrada o es sospechosa o ha sido sospechada de estar involucrada en un incidente de abuso de un niño o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera de tal manera que comprometa o comprometa la seguridad de un niño o joven.

La Alcaldía Municipal de Namasigüe se compromete a no emplear ni contratar a ninguna persona en la prestación de los Servicios que tenga motivos para creer que ha estado involucrado o se sospecha o que alguna vez ha sido sospechoso de estar involucrado o se sospecha o que alguna vez ha sido sospechoso de estar involucrado en un incidente de abuso de un niño o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera de tal manera que comprometa o comprometa la seguridad de un niño o joven.

Si en algún momento durante la vigencia de esta carta de entendimiento, se llama la atención de la Alcaldía Municipal de Namasigüe o de cualquier parte relevante que ha estado involucrado o se sospecha o ha sido sospechoso de estar involucrado en un incidente de abuso de una niña, niño, adolescente o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera de tal manera que comprometa o comprometa la seguridad de un niño o joven Entonces:

- La Alcaldía Municipal de Namasigüe deberá informar inmediatamente (y a más tardar dentro de las 24 horas de ser consciente) de dicho incidente o sospecha a su contacto en **Plan International Honduras** como se especifica en este Convenio, sujeto a cualquier restricción bajo la Ley Aplicable; y
- La Alcaldía Municipal de Namasigüe retirará inmediatamente cualquier parte relevante o persona a la que se refiera el informe de cualquier trabajo o relación al Convenio con **Plan International**.



Plan Internacional Honduras, se compromete a brindar capacitación sobre sus Políticas Organizacionales, incluyendo la de Salvaguarda de Niñez, Adolescencia y Jóvenes, para el personal de la **Alcaldía Municipal de Namasigüe** que tendrá responsabilidad directa en la implementación de La Acción, así como para los gerentes de línea de dicho personal; y a proporcionar a la **Alcaldía Municipal de Namasigüe**, información y recursos de apoyo relacionados con la seguridad y la protección de niñez, adolescencia y juventud.

Cualquier incumplimiento de esta cláusula y/o de la Política de Salvaguarda constituirá un incumplimiento importante de esta carta de entendimiento que es incapaz de remediar y dará derecho a **Plan Internacional Honduras** (a su entera y absoluta discreción) a rescindir este Convenio de inmediato y sin previo aviso y a tomar otras medidas apropiadas que **Plan Internacional Honduras** determine a su entera y absoluta discreción.

B. Antiterrorismo, Antisoborno y Sanciones: La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** no participará en ninguna transacción financiera u otro tipo de trato con una parte prohibida (es decir, una persona o entidad que esté proscrita o designada en una lista oficial del gobierno, de la UE o de la ONU por estar involucrada directa o indirectamente en actividades terroristas o en actividades en nombre de un país sancionado) ("Parte Prohibida") en relación con este Convenio.

La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** proporcionará a **Plan Internacional Honduras** para fines de investigación los nombres y fechas de nacimiento de su personal clave (personal vinculado a La Acción), así como los nombres de los grupos o individuos subcontratistas (con fechas de nacimiento si es posible) que deben recibir fondos de la **Alcaldía Municipal de Namasigüe** como parte de La Acción. Para evitar dudas, este requisito no se extiende a los beneficiarios.

La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** informará inmediatamente a **Plan Internacional Honduras** si, durante el curso de este Convenio, tiene conocimiento de cualquier vínculo entre socios y cualquier organización o individuo que pueda ser percibido como vinculado de alguna manera al terrorismo o que aparezca en cualquier lista de sanciones, incluyendo, pero no limitado a, cualquier detectado, sospechado o intentado de:

- Transacción financiera u otro tipo de trato con una Parte Prohibida o un grupo terrorista; y
- Desvío de activos, fondos o recursos de la Acción a una Parte Prohibida o a un grupo terrorista.
- La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** se asegurará de que cualquier persona asociada con La Acción que esté prestando servicios o suministrando bienes en relación con este Convenio lo haga únicamente sobre la base de un contrato escrito que imponga y asegure a dicha persona. La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** será responsable de la observancia y el cumplimiento por parte de dichas personas de, y será directamente responsable ante **Plan Internacional Honduras** por cualquier incumplimiento de cualquiera de estos términos por parte de dichas personas.



C. Fraude, Soborno y Corrupción: La Alcaldía Municipal de Namasigüe se asegurará de que todos los activos, fondos y recursos asociados a la Acción estén protegidos de todo fraude, corrupción, pérdida, malversación o uso indebido.

La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** reconocerá y cumplirá con el enfoque de tolerancia cero de **Plan Internacional Honduras** hacia el fraude, el soborno y las prácticas corruptas y cumplirá plenamente con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relacionados con el soborno y la corrupción.

La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** notificará a **Plan Internacional Honduras** inmediatamente después de tener conocimiento de la detección, sospecha o intento de fraude, soborno o corrupción e investigará y tomará medidas contra cualquier fraude, soborno o corrupción que afecte esta Acción.

La **Alcaldía Municipal de Namasigüe** garantiza que ni él ni su personal, agentes, socios, subcontratistas, proveedores/vendedores y asociados relacionados con la Acción:

- Ha dado o aceptado, u ofrecido o acordado dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (es decir, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera actuar de forma indebida o para recompensarle por haberlo hecho; o
- Dará o aceptará, u ofrecerá o acordará dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (por ejemplo, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera actuar de forma inadecuada o para recompensarle por haberlo hecho.

D. Silbato: **Plan Internacional Honduras** escuchará, respetará y actuará apropiadamente ante cualquier reporte del personal de la **Alcaldía Municipal de Namasigüe** o de terceros sobre malas prácticas graves de **Plan Internacional Honduras** (incluyendo cualquier sospecha de fraude) o por las cuales **Plan Internacional Honduras** de acuerdo con la Política de denuncia de irregularidades de **Plan Internacional**.

DÉCIMA: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN.- Las Partes manifestamos nuestro consentimiento expreso y aprobación en todas las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento, según corresponda a cada Parte; la cual leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos dos (2) ejemplares originales, fieles y exactos en su contenido en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



María del Carmen Amaya Castellanos
Representante Legal Interina
Plan Internacional Honduras



Douglas Oreste D'Vicente
Alcalde Municipal
Namasigüe, Choluteca



Políticas Institucionales PLAN INTERNACIONAL INC.

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE LA NIÑEZ:

I. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, reconoce que ha recibido una copia de y ha leído y entendido, la Política de Salvaguarda de la Niñez. Figura adjunta al presente acuerdo. (Hoja de Reconocimiento de Políticas)

II. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, asegurará que cualquier subcontratista o beneficiario de ella en relación a este acuerdo deberá en todo momento y en toda circunstancia respetar la Política de Protección de la Niñez durante la vigencia de este acuerdo.

III. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, declara y garantiza que ni él ni cualquiera de las partes pertinente ni ninguno de sus directores, empleados o consultores ha participado o se sospecha que alguna vez ha sido participe en un incidente de abuso de un niño o niña, ya sea como se describe en la Política de Protección de la Niñez o de otro tipo, de tal manera que compromete o pone en peligro la seguridad de un niño o niña.

IV. Si en cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo, ya sea la **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, o cualquiera de las partes pertinente de **EL ASOCIADO**, ha participado o es sospechoso de participación en un incidente de abuso de un niño o niña, como se describe en la Política de Protección de la Niñez o de otro tipo, de tal manera que pone en peligro o compromete la seguridad de un niño o niña, entonces: a) La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, deberá inmediatamente (y a más tardar dentro de 12 horas de tener conocimiento) reportar dicho incidente o sospecha a su contacto en **Plan Internacional Honduras**, como se especifica en este Acuerdo; y b) La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, removerá inmediatamente cualquier parte pertinente o persona a la cual el Informe se refiere, de cualquier obra o relación contractual con **Plan Internacional Honduras**.

V. El incumplimiento de esta cláusula o de la política de Política de Protección de la Niñez constituirá un motivo de incumplimiento de este Convenio y dará derecho **Plan Internacional Honduras**, (en su discreción única y absoluta) a terminar este acuerdo inmediatamente y sin previo aviso y tomar cualquier otro tipo de acción según **Plan Internacional Honduras** en su sola y absoluta discreción determine, incluyendo (pero sin limitación) solicitar la eliminación de cualquiera de las partes pertinente o de la **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, o terceros relevantes, directores, empleados o consultores de cualquier trabajo o relación con **Plan Internacional Honduras**; reportar cualquier incidente a la policía o a quien por ley corresponda, organismo de protección; e instituir procedimientos legales por daños y perjuicios contra la **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**.

Handwritten signature or initials.



POLÍTICA DE ANTI-TERRORISMO Y ANTI-FRAUDE:

- I. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, reconoce que ha recibido una copia de y ha leído y entendido, la Política de Anti-terrorismo y Anti-fraude. Figura adjunta al presente acuerdo. (Hoja de Reconocimiento de Políticas)
- II. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, declara y garantiza que no ha facilitado en los últimos 10 años y no proporcionará apoyo material o recursos a cualquier individuo o entidad, para facilitar o participar en actividades terroristas, que el término incluye:
 - a) cualquier acto prohibido en virtud de los convenios de las Naciones Unidas y protocolos relativos al terrorismo; o
 - b) Acto de premeditación, políticamente motivado violencia perpetrada contra objetivos no combatientes por sub grupos nacionales o agentes clandestinos; o
 - c) cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o cualquier otra persona no tomando parte activa en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de tal acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, obligar a un gobierno o un Organización Internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto.
- III **Plan International Honduras** está bajo obligaciones legales para verificar que el contratista no está dentro las organizaciones calificadas como terroristas, según la legislación nacional. **Plan International Honduras** tendrá acceso a toda la información relacionada a la **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE** en esta verificación. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, presta su consentimiento para esto. **Plan International Honduras** también pondrá en marcha una vigilancia razonable y procedimientos de supervisión para salvaguardar cambios por parte de la **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, para apoyar actividades terroristas
- IV. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE** puede terminar este acuerdo con efecto inmediato y sin ninguna obligación.
- V. La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, debe (y se asegurará de que cualquiera de las partes pertinente):
 - a) Cumpla con todas las leyes aplicables, estatutos, reglamentos y códigos relativos a la lucha contra el soborno, contra la corrupción o sanciones económicas o financieras incluyendo pero no limitado a la ley de soborno 2010, La practicas extranjeras corruptas ley 1977 y las sanciones económicas o financieras administradas por las Naciones Unidas, La oficina de Control de Activos de extranjeros, la Unión Europea o Estado miembro de la Unión Europea, o de cualquier autoridad nacional hará sanciones económicas (que junto con **Plan International Honduras** lucha contra el fraude y contra la Política de Fraude que se refiere en este documento).

La **MUNICIPALIDAD DE NAMASIGÜE**, acepta que conoce y cumplirá las políticas institucionales de **Plan International Honduras** referentes a la Protección a la Niñez, Anti Terrorismo y Anti Fraude por tal razón, acepta las condiciones y lineamientos establecidos en las



mismas, declarando su compromiso de salvaguardar la integridad de los derechos de los niños y las niñas.

La omisión de actuar conforme a las disposiciones establecidas en las políticas antes mencionadas puede ser causa de terminación del convenio, según sea el caso, sin responsabilidad para **Plan International Honduras**.

1/3